

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias". -

San Lorenzo, 07 de noviembre del 2025.

DICTAMEN TÉCNICO Y LEGAL

El Departamento de Administración de Contratos de la Municipalidad de San Lorenzo ha analizado la solicitud referente a la necesidad de realizar una suspensión al plazo de ejecución de las obras del Contrato N° 08/2024 "RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN EL MARCO DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL ESTADO ESTRUCTURAL DE LOS PUENTES Y SUS LATERALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO. RESOLUCIÓN J.M.S.L. N° 321/2023. CONTRATO ABIERTO. AD REFERENDUM. PLURIANUAL" – ID N° 449.441, adjudicada a la empresa CONSTRUCTORA PEREIRA THALMANN S.R.L. con RUC N° 80008416-0, conforme a los siguientes criterios expuestos a continuación:

ANTECEDENTES

A continuación, se exponen los antecedentes del pedido de prórroga remitidos a esta dependencia en fecha 07 de noviembre del 2025 conforme al desarrollo siguiente:

Pedido de solicitud de suspensión en el plazo de ejecución de la empresa contratista de fecha 07 de noviembre del 2025 presentada a la fiscalización, en los siguientes términos:

"...REF.: CONTRATO 08/2024

RECONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN EL MARCO DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DEL ESTADO ESTRUCTURAL DE LOS PUENTES Y SUS LATERALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO. RESOLUCIÓN J.M.S.L. N°321/2023. CONTRATO ABIERTO. AD REFERENDUM. PLURIANUAL. ID (Portal): 449.441

Nos dirigimos a Uds y por su intermedio a donde corresponda con el fin de solicitar SUSPENSIÓN en el Plazo de Ejecución de las Obras en el Puente LOS TUCANES.

El pedido obedece a la imposibilidad de continuar los trabajos pendientes para la Circunvalación al Puente Los Tucanes sin antes tener la Aprobación de la Adenda 2, una vez aprobada la misma se puede proceder a la demolición del puente..."

Informe Técnico de la Fiscalización de Obras

Antecedentes Datos Generales

"...PARECER TÉCNICO

Justificación Técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

Antecedentes Datos Generales

CONTRATO DE OBRAS N° 08/2024 - RECONSTRUCCION DE PUENTES EN EL MARCO DE LA DECLARACION DE EMERGENCIA DEL ESTADO ESTRUCTURAL DE LOS PUENTES Y SUS LATERALES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO. RESOLUCION J.M.S.L. N° 321/2023. ID N° 449.441.

Empresa adjudicada: Constructora Pereira Thalmann SRL

Justificación Técnica. Suspensión en el Plazo de Ejecución de las Obras en el Puente Los Tucanes.

Puente Los Tucanes: entre tanto no se obtenga una aprobación de la adenda para las obras adicionales previstas en el Puente Calle Sin Nombre para el mejoramiento de caminos que servirán de desvío previo a la demolición del Puente Los Tucanes no se puede dar inicio a los trabajos en los frentes de obras por lo que constituye un motivo de fuerza mayor por el cual no se puede continuar con la ejecución de los trabajos.

En cuanto a las CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO que forma parte del pliego de bases y condiciones estipula lo siguiente:

Lic. 
Adm. 
Mu. 

Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad". -

Misión: "Brindar a la comunidad servicios oportunos y de calidad, promoviendo la participación ciudadana de los actores locales para el desarrollo del municipio, sus habitantes, la Municipalidad y sus funcionarios y funcionarias". -

"Fuerza Mayor

Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo.

- 1. Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el precio del contrato."*
- 2. La parte que invoque el caso de fuerza mayor deberá asentarlo en el libro de obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro del plazo máximo de siete (7) días calendarios a partir del día siguiente en que el contratista haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento."*

Al constituirse un motivo de fuerza mayor la necesidad de ejecución de dichos ítems no previstos en el contrato y necesarios para la correcta ejecución de las obras, al respecto, esta Fiscalización recomienda dar curso a la solicitud del contratista por encontrarse dentro de lo estipulado en las CGC y PBC.

Por lo tanto, se encuentra acorde a lo previsto dentro del contrato..."

MARCO LEGAL:

El Contrato de referencia fue suscrito en base a los lineamientos establecidos en Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y demás disposiciones legales que rigen la materia. -----

Artículo 84, del Decreto Reglamentario N° 9823/23 y su actualización Artículo 107 Decreto N° 2264/24, de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en ambos casos expresa: *"El desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al periodo durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables. Cuando se autorice prórrogas al contrato se debe resguardar que no se alteren las condiciones de valor por dinero que fueron decisivas para la elección de oferente"*

Artículo 1° de la Resolución DNCP N° 4401/23, establece: *inciso mm) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables"*

Aspectos Generales del Contrato - Contratación de Obras- establece: *"C. Plazos. C2 Prórroga de los Plazos de Ejecución. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en la presente cláusula contractual o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 67 de la Ley N° 7021/22 De Suministro y de Contrataciones Públicas. Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos"*

CONCLUSIÓN:

En vista a los documentos presentados tales como: solicitud de contratista, libro de obras e informe técnico del fiscal de obras que fueron tomados como base para la determinación y posterior dictamen, esta Administración de Contratos no halla objeción a lo solicitado por la empresa contratista, por lo tanto se le otorga la suspensión temporal de plazo de ejecución, teniendo en cuenta que tanto las inclemencias climáticas como los acontecimientos de fuerza mayor que impiden el cumplimiento de las obligaciones dentro del plazo, otorgan el derecho a solicitar la prórroga, y en consecuencia obtener una suspensión razonable del cómputo de los plazos de ejecución.-----

Salvo mejor parecer.

Lic.  Mariela Insfran

Administradora de Contratos

Lic. Mariela Insfran
Administración de Contratos

Visión: "Ser un Municipio que se destaque por promover la participación ciudadana y el desarrollo local, con equipos de trabajo eficientes, que atiendan las necesidades de los contribuyentes y brinden soluciones a la comunidad". -